

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-59

ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO: ICB-MACCO-EP-2025-04

EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”
«MACCO-EP»

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”
«MACCO-EP»

CONSIDERANDO;

Que: El Art. 52.1 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, con Registro Oficial Suplemento 395 del 04 de agosto del 2008, Última Reforma: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 140 de fecha 07 de octubre de 2025, señala: “Contrataciones de ínfima cuantía. - *Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

Que: El Art. 24 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, con Registro Oficial Suplemento 395 del 04 de agosto del 2008, , Última Reforma: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 140 de fecha 07 de octubre de 2025, señala:

Presupuesto. - “Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”;

Que: El Art. 269 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, se publicó con el Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 87 de: 20 de junio de 2022; Última Reforma: Registro Oficial - Noveno Suplemento N° 153, martes 28 de octubre de 2025.

Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. **No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC.** El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días*
6. *Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
7. *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
8. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,*
9. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.*

Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

Que: El Art. 270 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Ínfima consolidada o separada. *Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.*

Que: El Art. 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Casos especiales de bienes y/o servicios. - *Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), exclusivamente en los siguientes casos:*

1. *Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;*
2. *La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar la cuantía establecida para los procedimientos de ínfima cuantía;*
3. *La*

adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el presente Reglamento General; y,

4. *Cuando, por deficiencia en la planificación de la entidad contratante, se requiera adquirir bienes y/o servicios, distintos a los detallados en los numerales precedentes, sobre los cuales ya se ejecutaron contrataciones de ínfima cuantía en el respectivo período fiscal, conforme el artículo 270 del presente Reglamento. Esto último, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar en caso de que los órganos de control competentes determinen la existencia de subdivisión de contratos que afecte a los principios y objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública.*

Que: El Art. 273 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

Obras. - *Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año. Para este tipo de contrataciones se seguirá las reglas que se aplica en las obras, en lo que fuere aplicable.*

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

Para estos casos, la entidad contratante deberá identificar si las obras a contratarse se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada del mismo objeto contractual en el año.

En ambos eventos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

Que, el Art. 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional De Contratación Pública (RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134), con Registro Oficial Suplemento 367 de 03 de agosto del 2023 fue modificado por el numeral 84 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2024-0145145 publicada en Registro Oficial Suplemento 682 de 13 de noviembre del 2024, menciona:

Proformas. - *Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante procurará contar con un mínimo de tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad **podrá continuar con el proceso, incluso si hubiere recibido una sola proforma.***

Que, mediante memorándum N° 409-2025-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 06 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP**, aprueba el proyecto actualizado denominado “FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, INTERCULTURALIDAD Y ACERCAMIENTO A EXPRESIONES CREATIVAS” y dispone el inicio de etapa preparatoria para la contratación del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”.**

Que, mediante memorándum N° 104-2025-MACCO-EP-JCC-MO, de fecha 06 de noviembre de 2025 suscrito por el Tlgo. Miguel Olaya – **Jefe del Centro Cultural del Macco-Ep**, designa al Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP** como responsable del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, mediante memorándum N° 51-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 07 de octubre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, hace llegar a Gerencia el informe de Necesidad de adquisición de Bienes N° 11-2025-MACCO-EP-JCC-CG cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”** para su aprobación, además solicita autorización para el INICIO DE ETAPA PREPARATORIA.

Que, Mediante memorándum N° 414-2025-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Carlos Noboa Gallardo - **Gerente General del MACCO -EP**, aprueba el Informe de Necesidad de Adquisición de Bienes N° 11-2025-MACCO-EP-JCC-CG y autoriza el INICIO DE ETAPA PREPARATORIA para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**;

Que, Mediante memorándum N° 52-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, solicita a la Analista de Compras Públicas la Certificación CATE del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, Mediante memorándum N° 320-2025-MACCO-EP-CP-VS, de fecha 10 de noviembre del 2025 suscrito por la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO – EP** emite la CERTIFICACIÓN CATE N° 32-2025-CP-VS, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”** y certifica que a la presente fecha 10 de noviembre de 2025 luego de haber realizado la búsqueda de diferentes formas y palabras claves referentes al objeto de éste trámite el **REQUERIMIENTO NO CONSTA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**.

Que: Mediante memorándum N° 54-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 13 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, solicita la publicación el SOCE, en la opción **INFIMA CUANTIA** las **Especificaciones Técnicas para Adquisición de bienes por ínfima cuantía N° 001-2025-MACCO-EP-JCC-CG**, de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP** y Aprobado por el Lic. Carlos Noboa Gallardo – **Gerente General del MACCO-EP**, en el que solicitan lo siguiente:

➤ **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que: mediante memorándum N° 337-2025-MACCO-EP-CP-VS de fecha 14 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO-EP**, en el que emite al Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, las proformas recibidas en el SOCE del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, con las proformas recibidas el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP** elabora el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CUADRO COMPARATIVO DE PROFORMAS N° 02-2025-MACCO-EP-JCC-CG** con fecha 19 de noviembre de 2025 donde realiza el **ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, mediante memorándum N° 55-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, solicita a la Analista de Compras Públicas la Certificación PAC 2025 del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, Mediante memorándum N° 342-2025-MACCO-EP-CP-VS, de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Samaniego Manchay – **Analista de Compras Públicas del MACCO – EP** emite la **CERTIFICACIÓN PAC N° 25-2025-CP-VS**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”** y certifica que a la presente fecha 19 de noviembre de 2025 el **REQUERIMIENTO**, si está previsto en el Plan Anual de Contratación 2025.

Que, mediante memorándum N° 56-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP**, presenta el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CUADRO COMPARATIVO DE PROFORMAS N° 02-2025-MACCO-EP-JCC-CG** donde realiza el **análisis económico para la determinación del presupuesto referencial** y solicita a la Jefatura Financiera certificar la disponibilidad y asignación de fondos presupuestarios para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”**.

Que, mediante memorándum N° 0116-2025-MACCO-EP-JF-ML de fecha 19 de noviembre de 2025, la Tnlga. Miriam Lapo – **Jefa Financiera del MACCO-EP**, revisa el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y CUADRO COMPARATIVO DE PROFORMAS N° 02-2025-MACCO-EP-JCC-CG**, y emite la **Certificación Presupuestaria N° 229**, con la que certifica la existencia de fondos suficientes para proceder con la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE**

DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP"; por el valor de: USD 8967,83 (OCHO MIL NOVECIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) más IVA.

Que, mediante memorándum N° 56-2025-MACCO-EP-JCC-CG, de fecha 20 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Christian Gómez – **Analista de Artes Musicales del MACCO-EP** informa a Gerencia que el oferente: **ALBAN BOSQUEZ RUTH PAOLA** con RUC: 0202092458001, cumple con todo lo solicitado en las **Especificaciones Técnicas para Adquisición de bienes por ínfima cuantía N° 001-2025-MACCO-EP-JCC-CG** por lo que recomienda se invite al oferente seleccionado, adjunta toda la documentación generada hasta el momento, y a la máxima autoridad autorice la apertura del proceso a través del procedimiento de contratación por Ínfima Cuantía.

Que, mediante memorándum N° 436-2025-MACCO-EP-GG-CNG, de fecha 20 de noviembre de 2025 suscrito por el Lic. Carlos Noboa Gallardo - **Gerente General del MACCO -EP**, dispone a Compras Públicas realizar la Resolución de Inicio del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP"**.

Que: con todos los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que le faculta la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar la apertura del proceso a través del procedimiento de **Contratación Directa por Ínfima Cuantía** signado con código N° ICB-MACCO-EP-2025-04, para que se realice la:

➤ **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP"**.

SEGUNDO. - Adjudicar el proceso al proveedor: **ALBAN BOSQUEZ RUTH PAOLA** con RUC: 0202092458001, por el valor de **USD 8967,83 (OCHO MIL NOVECIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100) más IVA.**

TERCERO. - Designar al Tlgo. Miguel Olaya – Jefe del Centro Cultural del MACCO-EP, como **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y suscribirá toda la documentación correspondiente hasta finalizar el proceso.

CUARTO. - **Forma de pago: CONTRA - ENTREGA** (Una vez entregado los bienes objeto de contratación y suscripta el acta entrega recepción definitiva correspondiente e informe de satisfacción por parte del administrador de la orden de compra a entera satisfacción del MACCO-EP).

QUINTO. - **Plazo de entrega: 20 días hábiles** contados a partir de la fecha de la suscripción de la Orden de Compra.

SEXTO. - Disponer a Secretaria realice la notificación al proveedor: **ALBAN BOSQUEZ RUTH PAOLA con RUC: 0202092458001**, por el valor de **USD 8967,83 (OCHO MIL NOVECIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100)** más IVA, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO PARA MEJORAR LA CALIDAD SONORA DE LOS PROGRAMAS, EVENTOS ARTÍSTICOS Y FESTIVALES QUE SE DESARROLLAN EN EL AUDITORIO MANUEL VILLAVICENCIO DEL MACCO-EP”** solicite la documentación pertinente y adjunte la presente Resolución.

SÉPTIMO. - Disponer a la Jefatura Financiera de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, actualizar la Certificación Presupuestaria a nombre de: **ALBAN BOSQUEZ RUTH PAOLA con RUC: 0202092458001**.

OCTAVO. - Disponer a Compras Públicas la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la información relevante del presente proceso.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 21 de noviembre de 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
“MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”
«MACCO-EP»

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Elaborado por:	Verónica Samaniego Manchay	Analista de Compras Publicas
Revisado por:	López Illanes Jenny Gabriela	Secretaria de Gerencia

